



GESTIÓN
2019 - 2022

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 242 -2022-MPC

Calca, 13 de julio de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA – DEPARTAMENTO CUSCO:

VISTOS: El informe N° 0110 – 2022-MPC-GM/UF-JHGL, de fecha 20 de junio de 2022, del Ing. José Hyrum Gavancho Luna, Jefe encargado de la oficina de Unidad Formuladora, informe N° 0112 – 2022-MPC-GM/UF-JHGL, de fecha 20 de junio de 2022, del Ing. José Hyrum Gavancho Luna, Jefe encargado de la oficina de Unidad Formuladora, Informe N° 286- OFIC-PPTO-MPC/YAVT/2022, de fecha 22 de junio de 2022, del CPC Yhonatan Vera Talavera, Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto MPC respecto de la Disponibilidad Presupuestal, para el financiamiento del proyecto denominado "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua a nivel parcelario con un sistema de riego tecnificado en la margen izquierda del Rio Cochoq de la Comunidad LLancho del Distrito de Calca - Provincia de Calca - Departamento del Cusco", con fuente de Financiamiento canon y sobre canon regalías, renta de aduanas y participaciones, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° en su numeral 6 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Alcalde el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas; del mismo modo el artículo 43° del mencionado cuerpo normativo menciona que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su CAPÍTULO II LAS NORMAS MUNICIPALES Y LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SUBCAPÍTULO I LAS NORMAS MUNICIPALES Artículo 38.- ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL: El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones, que de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; y, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el art. 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en el Decreto Legislativo N° 1440 decreto legislativo del sistema nacional de presupuesto. Señala que son Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programática por la modalidad de habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las Actividades y Proyectos;

Que, dentro del marco de lo dispuesto en el art. 47 del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del sistema nacional de presupuesto establece que los montos y finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en el presupuesto del Sector Público solo podrá ser modificado durante el ejercicio presupuestario mediante modificaciones en el nivel institucional o modificaciones en el nivel Funcional Programático;

Que, el numeral 47.1 del artículo 47 del decreto legislativo N° 1440 decreto legislativo del sistema nacional de presupuesto establece que los montos y finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en el Presupuesto del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario mediante modificaciones en el nivel institucional o modificaciones en el nivel Funcional Programático que se efectúa dentro del marco del presupuesto Institucional vigente de cada pliego, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el presupuesto Institucional para los productos y proyectos y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

Que, el inciso a) del art. 28 de la Directiva N° 11 – 2019-EF/50.01, "directiva para la ejecución presupuestaria" son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático. Las Habilitaciones u anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el presupuesto institucional de Apertura (PIA) o en el presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso debiendo formalizarse mensualmente dentro de los (5) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes mediante Resolución de Alcaldía a nivel de pliego Categoría de Gasto y Genérica de Gasto;

Que, mediante Informe N° 286-OFIC.PPTO-MPC/YAVT/2022 de fecha 22 de junio de 2022 del Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto MPC, otorga la Disponibilidad Presupuestal para el financiamiento del proyecto;

Que, con proveído N° 5182 - 2022- GM-MPC-2022, se dispone a la Oficina de Secretaria General de la entidad se emita el acto resolutorio, los que se fundamentan en los documentos que anteceden y estando conforme a ley es procedente emitir la correspondiente resolución;





GESTIÓN
2019 - 2022

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca diferente!

Página 2 de 2

Por las consideraciones expuestas, Comunicado N° 009-2022 FIDT: solicitudes seleccionadas en el concurso FIDT 2022 y en uso de las atribuciones contenidas por el inciso 6 del art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades;
Estando, en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Formalícese las modificaciones presupuestales de Tipo 003, en el nivel funcional programático de la Municipalidad Provincial de Calca, Departamento de Cusco, durante el mes de junio del ejercicio fiscal 2022, hasta por un monto de **SI. 5,864.30 (CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES)** conforme a la nota de modificación presupuestaria adjunta a la presente Resolución en el marco de lo dispuesto en el art. 47 del Decreto legislativo N° 1440; que mediante Comunicado N° 009-2022 FIDT: solicitudes seleccionadas en el concurso FIDT 2022, donde la Municipalidad Provincial de Calca obtiene un proyecto ganador, de acuerdo al siguiente detalle:

PROYECTO	"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA A NIVEL PARCELARIO CON UN SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO COCHOQ DE LA COMUNIDAD LLANCHU DEL DISTRITO DE CALCA - PROVINCIA DE CALCA - DEPARTAMENTO DEL CUSCO"
CODIGO UNIFICADO FINALIDAD	364164.
PLIEGO	Municipalidad provincial de Calca.
FTE DE FINANCIAMIENTO	Recursos Determinados.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Codificación

La oficina de Presupuesto y planificación o la que haga sus veces solicita a la Dirección General de Presupuesto Público de corresponder las codificaciones que se seguirán como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO. – Notas para la modificación presupuestaria

La oficina de Presupuesto y planificación, elabora la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria N° 000000629, que se requerirá como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER a la Gerencia Municipal, Oficina de Planificación y presupuesto, y demás áreas administrativas para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER al encargado de Unidad de Estadística e Informática de la Municipalidad Provincial de Calca, cumpla con publicar la presente Resolución, en el Portal de Transparencia de la Entidad, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CUMPLASE.



Distribución

Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Oficina General de Administración.
Oficina de Planificación y Presupuesto.
Unidad de Estadística e informática.
Archivo.
AKCC/lazs.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

M. Z. Adán K. Carrillo Cajigas
ALCALDE
DNI 40801778